

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 472

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle, nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Referencia: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio

Religioso

Demandante: GILBERTO MENDEZ

Demandado: MARDURY BEDOYA

Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00094-00

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que como antesala a esta decisión se allegó poder por parte del abogado GUILLERMO ANTONIO PÁJARO DELGADO, a quien la demandada señora MARDURY BEDOYA confiere poder para su representación legal.

Respecto a dicho memorial, y en vista que no existe constancia de la notificación personal practicada por el extremo activo a su contra parte, pues no allegó al infolio la **constancia de entrega** de la demanda y del auto admisorio, se tendrá esta notificada por conducta concluyente conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 75 de la misma disposición normativa.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) CONSIDERAR notificada por **conducta concluyente** a la señora **MARDURY BEDOYA**, en el proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, adelantado por intermedio de apoderado judicial por el señor **GILBERTO MENDEZ**, en contra de la precitada.

2º) Para computar el término del traslado de la demanda, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 91 del Código General del Proceso.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado GUILLERMO ANTONIO PAJARO DELGADO identificado con la cedula de ciudadanía 7'629.851 de Santa Marta Magdalena y portador de la Tarjeta Profesional 251.121 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante la representación judicial de la señora MARDURY BEDOYA en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDO LÓPEZ

Juez

Firmado Por:

Bernardo Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

087072402d2845db26a08dde08871ed076dd51c8e248b432e041432b5393dfe3

Documento generado en 09/05/2022 02:13:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>